

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Setiembre.)

#### CONSEJO DE ESTADO.

##### REAL DECRETO.

**DON ALFONSO XII**, por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que en única instancia pende ante el Consejo de Estado, entre D. Salvador Jesús Escudero y D. Rafael María de Sancho y Escobedo, á quienes representa el Licenciado D. Antonio Mena y Zorrilla, y la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal y coadyuvada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, y en su nombre el Licenciado D. José María Cremades, sobre revocación de la Real orden de 25 de Agosto de 1880, relativa á la indemnización de desperfectos por el incendio ocurrido en la dehesa de Garcisobaco, de los Propios de Jerez de la Frontera, de que aquellos son compradores:

Visto:  
Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que anunciada la venta en pública subasta de la dehesa denominada Garcisobaco, como correspondiente á los Propios de Jerez de la Frontera, y declarados en quiebra varios compradores de la misma, fué rematada en Marzo de 1874 por D. José Puigcerver en precio de 245.000 pesetas y con la facultad de ceder á tercera persona la adquisición de la misma:

Que no habiendo satisfecho este rematante el importe del primer plazo, y acordada nueva subasta en quiebra que debía efectuarse el 24 de Agosto del mismo año, presentóse el rematante D. José Puigcerver en 4 del mismo

mes ante el Juez que intervenía en la subasta, manifestando que hacía cesión de su derecho, cesión que le fué admitida, á Doña María del Rosario Sánchez Pastrana, su mujer, á Doña Consolación Sánchez Pastrana y á D. Juan Hernández Rubio, quienes al día siguiente, 5 de Agosto, verificaron en metálico el pago del primer plazo, mandándose que se otorgara á su favor la correspondiente escritura de venta, si bien disponiéndose al propio tiempo que no se les pusiera en posesión de la finca mientras que no afianzasen el valor del arbolado existente en la misma:

Que habiéndose declarado un incendio en la citada dehesa de Garcisobaco en 19 de Agosto de 1874, que produjo pérdidas considerables en los pastos y arbolado de la finca, D. Juan Hernández Rubio, en su nombre y en el de Doña Rosario y Doña Consolación Sánchez Pastrana, presentó una solicitud pidiendo indemnización de los desperfectos causados por el incendio, instancia que fué desestimada por la Administración económica de la provincia de Cádiz en 13 de Diciembre siguiente, fundándose en que era de notoria improcedencia, porque los reclamantes no habían tomado aún posesión de la finca, ni podía dárseles tampoco entretanto que no presentasen la fianza debida por el valor del arbolado:

Que otorgada en 24 de Julio de 1877 escritura judicial ante el Notario de Jerez D. José Pongilioni, por lo cual D. Salvador Jesús Escudero y D. Rafael María de Sancho quedaron subrogados en los derechos del rematante D. José Puigcerver y los cesionarios de éste, quienes habiendo satisfecho los plazos suficientes para cubrir el valor del arbolado de la finca pidieron se les diese posesión judicial de la misma, y que asistiese á esta diligencia el perito del Ayuntamiento que practicó el reconocimiento y tasa para la subasta y el Juez municipal, como así se acordó por providencia de 24 de Enero de 1877:

Que cumpliendo la anterior providencia, se constituyó el Juzgado en la finca y se dió posesión de la misma á los Sres. Escudero y Sancho en 26 de Enero de 1877, protestando éstos de los desperfectos que se observaban en la misma, y pidiendo que el mismo perito que había reconocido y tasado la finca para la venta y que asistía al acto, se encargara de examinar y justipreciar los daños y perjuicios ocasionados por el incendio, y que compareciese al siguiente día á rendir declaración respecto á los mismos, estimándose así por el Juzgado:

Que examinada la finca por el perito del Ayuntamiento antes mencionado, compareció al día siguiente á prestar la declaración que se le previno, en la que, después de detallar por diversos conceptos la entidad é importancia de los deterioros causados por el incendio, fijó éstos en junto en la cantidad de 50.579 pesetas, según resulta del testimonio á los folios 126 y 127 del expediente gubernativo:

Que en 11 de Enero de 1878 elevaron instancia al Jefe económico de la provincia de Cádiz los Sres. Escudero y Sancho, en la que, haciendo mérito de la tasación anterior, concluían suplicando se formase el oportuno expediente de justificación y valoración de daños, para que en vista del mismo la Dirección general de Propiedades acuerde la indemnización que corresponda:

Que instruido el expediente, la Administración económica nombró en 26 de Febrero de 1878, para el reconocimiento y justiprecio de los desperfectos producidos por el incendio en la dehesa de que se trata, al perito agrícola Don Juan Triano, quien después de reconocer la finca y detallar la indemnización que corresponde por cada uno de los desperfectos sufridos, regula éstos en la cantidad total de 50.579 pesetas, según aparece del folio 134 del expediente:

Que hecho constar en este que la causa instruida con motivo del incendio

de la dehesa se había sobreseído, elevóse aquel, con dictamen favorable á la indemnización, á la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado, cuyo Centro, después de disponer se uniese al expediente este testimonio del acto de sobreseimiento dictado en la causa seguida con ocasión del incendio citado, y de oír como interesado al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que se manifestó opuesto á que se concediese la indemnización pedida, opinó que procedía ésta en la cantidad de 50.579 pesetas en que se había fijado:

Que pasado el expediente á informe de la Intervención general de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado y de este alto Cuerpo en pleno, se mostraron divididos los pareceres, opinando que procedía la indemnización, la minoría de la Sección de Hacienda y la mayoría del Consejo de Estado, y declarándose completamente opuestos á la misma la Intervención general, la mayoría de la Sección de Hacienda y la minoría del Consejo, con cuyo dictamen se conformó el Ministro de Hacienda, dictándose la Real orden de 25 de Agosto de 1878, por la que se resolvió: «que no procede conceder indemnización alguna á D. Salvador Jesús Escudero y D. Rafael María Sancho, como consecuencia del incendio de la dehesa Garcisobaco; y que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene perfecto derecho á que se le entregue la parte correspondiente de la venta por el importe íntegro en que la finca fué subastada; y que por la Dirección general de Propiedades se adopten ó propongan las medidas necesarias para depurar las faltas é irregularidades cometidas en el curso del expediente, á fin de exigir la responsabilidad ó imponer el correctivo debido á quien corresponda.»

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que aparece:

Que contra esta Real orden presentó demanda contenciosa en 3 de Enero de 1881, en nombre de los Sres. D. Sal-

vador Jesús Escudero y D. Rafael María Sancho, el Licenciado D. Antonio María Fabié, que declaraba procedente, amplió después en la representación antedicha el Doctor D. Antonio de Mena y Zorrilla, pidiendo: primero, que se revoque la Real orden en su primer extremo; que se declare en su virtud procedente en la cantidad de 51.928 pesetas la indemnización que los demandantes tienen pedida de los daños en la dehesa de Garcisobaco por el incendio que sufrió en 19 de Agosto de 1874: segundo, que si no hubiere lugar á la revocación de dicha Real orden, se declare nula la cesión hecha en 4 de Agosto del citado año por D. José Puigcerver á favor de Doña Rosario y Doña Consolación Sánchez Pastrana y Don Juan de Dios Hernández Rubio, y que, repuesto el expediente al estado que en dicha fecha tenía, se devuelva á los demandantes, como causa habientes de los cesionarios, el importe del primer plazo y pagarés satisfechos con abono de las mejoras que aparezcan en la finca y de los intereses correspondientes:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase la demanda, pidió se absolviere de la misma á la Administración y se confirmase el acuerdo ministerial impugnado:

Que acordada por la Sección se diese conocimiento de la existencia de este pleito al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para que, si le convenía, se mostrase parte en el mismo en el término de 20 días, presentándose en su nombre, coadyuvando á la Administración, el Licenciado Cremades, y emplazado para que contestase la demanda, pidió la confirmación en todos sus extremos de la Real orden impugnada, y la desestimación de todas y cada una de las pretensiones formuladas por los señores Escudero y Sancho:

Visto el art. 103 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, que en su párrafo séptimo ordena á los Jueces de las subastas que sólo admitan las cesiones que los compradores de fincas del Estado hagan en el acto de firmar el remate, ó en los dos días siguientes al de la notificación de haberles sido adjudicadas la finca ó fincas:

Vistos los artículos 1.º y 2.º de la Real orden de 18 de Febrero de 1860, en los cuales se manda que no se admitan cesiones de fincas vendidas por el Estado, sin que antes acredite el cedente tener satisfecho el importe del primer plazo del remate:

Visto el art. 3.º de la Real orden de 3 de Enero de 1868, que fijó la jurisprudencia en materia de cesiones, y dice así: «en lo sucesivo queda reformado el párrafo séptimo del art. 103 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, en el sentido de que los Jueces admitieran las cesiones que hicieran los rematantes dentro de los 40 días siguientes al pago del importe del primer plazo, siempre que este pago se haya realizado dentro del término de 15 días marcado para dicho efecto en el art. 145 de la propia Instrucción:»

Visto el art. 147 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, según el cual

«antes de realizar el pago (del primer plazo), si el valor de la finca ó fincas adjudicadas consistiese en su total ó mayor parte en arbolado ó montes, además de quedar responsable al completo pago en que hayan sido rematadas, presentará el comprador fianza equivalente á la mitad en que hubieren sido tasados:»

Considerando que se dictó la Real orden de 3 de Enero de 1868 para evitar á la Hacienda en lo sucesivo los graves perjuicios que venía sufriendo por el abuso en la admisión de cesiones de los remates de los bienes nacionales, imponiendo á éstas, para su validación, dos condiciones, á saber: que el cedente había de haber hecho el pago del primer plazo dentro de los 15 días marcados para dicho efecto en el artículo 145 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, y que la cesión se hiciera dentro de los 40 días después de verificado dicho pago:

Considerando que en el caso del presente pleito, á D. José Puigcerver se le adjudicó la dehesa Garcisobaco en 14 de Junio de 1874, é hizo la cesión el 4 de Agosto siguiente sin haber pagado el primer plazo, estando declarado en quiebra y habiendo perdido todos los derechos de rematante que las leyes conceden á estos para poder ceder la finca ó fincas rematadas á su favor:

Considerando que ni Doña María del Rosario, Doña Consolación Sánchez Pastrana y D. Juan Hernández Rubio, y después de éstos los primeros Escudero y Sancho, demandantes, pudieron adquirir derecho alguno á la dehesa Garcisobaco, puesto que su causante ninguno tenía que poder cederles:

Considerando que ni el Juez del remate pudo admitir la cesión hecha por Puigcerver, ni el Administrador de Hacienda de la provincia de Cádiz el pago del primer plazo á los titulados concesionarios, porque uno y otro carecían para ello de atribuciones legales y de competencia:

Considerando que el Administrador de Hacienda de la provincia de Cádiz tampoco pudo ni debió mandar suspender la subasta en quiebra que estaba anunciada, ni conferir á los llamados cesionarios título de propiedad, ni mandar que se otorgase á favor de los mismos la correspondiente escritura de venta:

Considerando que admitiendo el pago del primer plazo sin que antes hubieran presentado los supuestos cesionarios la fianza correspondiente por razón del arbolado, se faltó además á lo expresa y terminantemente mandado en el artículo 147 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, antes citada:

Considerando que el hecho de haber admitido la cesión el Juez de la subasta y de haberla aceptado el Administrador de Hacienda de la provincia de Cádiz, es un caso de responsabilidad para éstos; pero semejante falta no puede de ningún modo crear derechos en favor del comprador de la finca, cuando la Ley se los niega clara y textualmente:

Considerando que los supuestos cesionarios del rematante Puigcerver, no pudieron ejecutar con un título legítimo

los demás actos administrativos que del expediente gubernativo y de los presentes autos resultan, porque todos ellos traen su origen y su valor legal del primitivo, que fué nulo y no pudo producir efecto alguno en derecho;

Y considerando que del expediente gubernativo y de las alegaciones de las partes en estos autos, resultan cargos, y algunos graves, contra determinados funcionarios de la Administración del Estado;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, en sesión á que asistieron: D. Tomás Reortillo, Presidente accidental; Don Francisco de los Ríos y Rosas, D. Félix García Gómez, D. Esteban Martínez, D. Emilio Santillán, D. Estanislao Suárez Inclán, D. Augusto Amblard, Don Esteban Garrido, D. José Magaz, Don Manuel Colmeiro, el Marqués de los Ulagares, D. Carlos Valcárcel, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Don Angel María Dacarrete, D. Antonio García Rizo, D. Pedro Sánchez Mora, Don Francisco Canaleta, D. Dámaso de Acha, D. Emilio Muruaga, D. Isidro Aguado y Mora y D. Leandro Rubio,

Vengo en revocar la Real orden reclamada de 25 de Agosto de 1880, y en mandar lo siguiente: primero, se declara nulo y de ningún valor ni efecto todo lo actuado en el expediente desde el día 4 de Agosto de 1874, en que se admitió indebidamente la cesión hecha por D. José Puigcerver, rematante en quiebra de la dehesa Garcisobaco, de los Propios de Jerez de la Frontera, en favor de Doña María del Rosario y Doña Consolación Sánchez y Pastrana y Don Juan Hernández Rubio, mandando suspender la subasta en quiebra de la misma que estaba anunciada, y se repone el expediente al estado que tenía en dicho día para que siga el curso que le corresponda con arreglo á las leyes: segundo, se devolverá á D. Salvador Escudero y á D. Rafael Sancho el importe de los plazos que hayan pagado por la finca de que se creían compradores: tercero, se procederá á la depuración de los cargos que resultan contra algunos de los funcionarios del Estado, que como tales han intervenido en el presente asunto, exigiéndoles las responsabilidades á que se hayan hecho acreedores por las faltas que hayan podido cometer.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública dicho Consejo en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la *Gaceta*: de que certifico.

Madrid 30 de Mayo de 1883.—Antonio Alcántara.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2316.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Vista la solicitud de registro de la mina de hierro que con el título de «Floreciente,» sita en el término municipal de Irlas, ha presentado en este Gobierno D. José Antonio Mestre, vecino de esta ciudad, y resultando del informe del Ingeniero Jefe de minas del distrito que la designación de pertenencias que consigna en dicha solicitud el registrador es tan defectuosa que no se puede deducir de ella cual sea el terreno que ha tratado de limitar, y que no se ha sujetado dicha designación al modelo núm. 2 del Reglamento de minería vigente, de conformidad con dicho Ingeniero, y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 64 de la ley y de los 29, 30, 75 y la 16.ª de la disposición general del Reglamento para su ejecución, he acordado declarar fenecido y sin curso el expediente instruido al efecto.

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que la ley previene.

Tarragona 3 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2317.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell.

No habiendo producido efecto alguno los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de este pueblo para el presente año económico de 1883 á 84, y en cumplimiento á lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, para cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 14 del presente mes, en esta Casa Capitular, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, y para el caso de no presentarse licitadores á ella se celebrará una segunda subasta que tendrá lugar en el propio sitio y hora del día 21 del corriente mes.

Creixell 4 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Juan Vives.

Núm. 2318.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva.

Terminado el repartimiento general formado por este Ayuntamiento á fin

de atender á los gastos de defensa contra la filoxera, segun dispone la Real orden de 10 de Agosto de 1880, y acuerdo de la Excm. Diputacion provincial de 7 de Abril último, se avisa á todos los contribuyentes en él continuados y cultiven viñedo, que dicho reparto estará de manifiesto ocho dias en la Secretaria municipal, durante cuyo período podrán presentar las reclamaciones legales que vieren convenirles.

Santa Oliva 1.º de Octubre de 1883.  
—El Alcalde, Jaime Escarré.

Núm. 2319.  
**COMISARÍA DE GUERRA DE GERONA.**

Estado de los precios límites que han de regir en la segunda subasta que para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas estantes y transeúntes en Olot ha de celebrarse en esta capital el dia 20 del actual.

Racion de pan	0'19
Idem de cebada	1'11
Quintal métrico de paja	4'12

Gerona 4 de Octubre de 1883.—El Comisario de guerra, Rafael Blanco.

Núm. 2320.  
**COMISARÍA DE GUERRA DE BARCELONA.**

Estado de los precios límites que han de regir en las subastas para la contratación del suministro de utensilios á precios fijos en las plazas de Cardona, Manresa y Vich.

CARDONA.		Pesetas.
Por cada quintal métrico carbon	12'00	
Por cada litro de aceite	1'12	
Por cada cama suministrada	0'95	
MANRESA.		
Por cada quintal métrico carbon	11'00	
Por cada litro de aceite	0'93	
Por cada cama suministrada	0'71	
VICH.		
Por cada quintal métrico carbon	10'00	
Por cada litro de aceite	1'04	
Por cada cama suministrada	0'71	

Barcelona 3 de Octubre de 1883.  
—El Comisario de guerra, Indalecio Fernandez.

Núm. 2321.  
**COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.**

INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.

Estado del precio limite que ha de regir en la segunda subasta simultánea para contratar las primeras materias en las Factorias directas que tambien se expresan:

LOCALIDADES.	Por cada litro de aceite.	Por cada qq. métrico de carbon.	Por cada qq. métrico de paja.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tarragona..			9'50
Figueras....	0'80		6'45
Sco de Urgel	1'10	10'00	6'25

Barcelona 1.º de Octubre de 1883.— El Jefe Interventor, José de Lasarte.— Aprobado.—El Intendente de Ejército, José G. del Campo.  
Es copia.—El Comisario de guerra, Leon Alasá.

**PARTE NO OFICIAL.**

**MADRID.**—El pueblo de Madrid, dando una brillante muestra de los sentimientos patrióticos que animan hoy como siempre á la hidalga Nación española, ha llevado á tan alto grado el entusiasmo, acudiendo en masa á recibir á nuestro Soberano al regreso de su viaje al extranjero, que es deber y regocijo nuestro hacer una reseña, que forzosamente ha de resultar incompleta, tratándose en ella de un espectáculo tan imponente, grandioso y conmovedor como indescriptible.

La llegada de S. M. la REINA Doña Maria Cristina, S. A. R. la Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Teresa, Doña Isabel y Doña Eulalia, anunciada oficialmente para la tarde del lunes, hizo que los madrileños, anhelando tributar un homenaje tan espontáneo como sincero de amor á la patria y á las instituciones, acudieran á la estación del Norte mostrando viva impaciencia y ardiente deseo de saludar con vivas aclamaciones á la virtuosa y Augusta Esposa de nuestro Soberano.

Desde las primeras horas de la tarde, la espaciosa calle del Arenal, la amplísima plaza de Oriente, la cuesta de San Vicente y la explanada de la estación, no bastaban á contener el inmenso número de personas de todas las clases sociales, que se aglomeraba para ver pasar á la Real familia. Las señoras ostentaban en su mayoría la airosa y clásica mantilla española, los caballos de los carruajes llevaban cuerdas con los colores de la bandera nacional. El andén de la estación estaba completamente ocupado por los Ministros, Autoridades, Corporaciones, damas de la más alta sociedad, por Oficiales Generales, Diputados, Senadores, periodistas y personas de distinción, pertenecientes á todos los partidos políticos.

El zaguante de Alabarderos, formado en dos filas desde la puerta del salón de descanso hasta el punto mismo en que más tarde había de detenerse el carruaje Real, no podía contener la concurrencia, pues todos deseaban ser los primeros en saludar á las Augustas viajeras. No fué tampoco posible á los agentes de Orden público despejar el sitio por donde habían de pasar S. M. y AA. RR.

Era incalculable el número de carruajes que acudían constantemente, y la muchedumbre, cada vez más compacta, hacia imposible toda circulación.

Al resonar los primeros acordes de la marcha Real cinco minutos antes de la llegada del tren Régio, una aclamación entusiasta llenó el espacio, y un aplauso unánime fué la contestación del pueblo.

Desde aquel momento no cesó el entusiasmo, rayando en frenesí cuando apareció el tren Real. S. M. la REINA, visiblemente conmovida, mostraba en sus brazos á la tierna Princesita, no siéndole posible contener las lágrimas que la emoción producida por este recibimiento hizo acudir á sus ojos. Los vivas á España, al REY y á la REINA repetíanse sin cesar.

El pueblo de Madrid, todo el pueblo representado en sus clases sociales, desde el magnate al humilde obrero; desde el General hasta el soldado veterano y el último recluta; desde la alta dama hasta la más pobre hija del pueblo, confundidos todos, artesanos y aristócratas, las letras, las armas, la banca, la industria y el trabajo, aplaudía y vitoreaba sin cesar. Más de diez minutos empleó la Régia comitiva en atravesar la corta distancia que media entre el andén y la puerta de salida de la estación.

Más de 500 Oficiales, vestidos de uniforme, rodearon también el carruaje, pero les fué imposible continuar en aquel primer puesto, que invadió en seguida la muchedumbre; siendo objeto de calurosas felicitaciones, algunas de las cuales, salidas de los labios de modestos obreros, eran conmovedoras y gráficas.

¡Viva la esposa del REY valiente!  
¡Viva el REY madrileño!  
¡Viva el REY popular! decían.

Una mujer de clase humilde, que llevaba un niño en brazos, se acercó al coche Régio en la calle de Bailén para que su hijo diera un beso á la REINA.

Doña Cristina besó al niño, y este acto, que demuestra el amor y unión que existe en España entre la Monarquía y el pueblo, produjo nuevas demostraciones de entusiasmo.

Al apearse S. M. se repitieron con mayor intensidad los vitores, que fueron contestados por millares de personas que llenaban la plaza de Oriente.

En las habitaciones altas de Palacio esperaban á las augustas viajeras el Cardenal Arzobispo de Toledo, Grandes de España, la Duquesa de Medinaceli, Marquesas de las Torres y del Viso, Condesa de Torrejón, señora de Martinez Campos, Gentiles Hombres,

Mayordomos, Capellanes de honor Jefes locales de Palacio.

S. M. recibió sus felicitaciones; y habiendo pedido los Oficiales del Ejército permiso para subir al Régio Alcázar, S. M. la REINA se lo otorgó inmediatamente, añadiendo que podían penetrar en sus habitaciones cuantas personas quisieran.

Lo que entonces sucedió es indescriptible.

Los Oficiales besaban respetuosamente la mano de nuestra Soberana, y sus uniformes brillantes contrastaban con las blusas de los obreros que se disputaban el honor de acariciar á la tierna heredera del Trono.

S. M. la REINA, accediendo al unánime deseo manifestado por el pueblo, se dignó asomarse al balcón de Palacio con la Princesa en brazos, acompañada de las Infantas, de las Duquesas de Medinaceli y de San Carlos, Condesa de Torrejón y otras, del Cardenal Arzobispo de Toledo y Jefes de Palacio.

La recepción del pueblo duró hora y media, y mucho más se habría prolongado si no hubiera habido necesidad de acortarla para que las augustas viajeras pudieran descansar de las molestias del viaje.

*Llegada de S. M. el Rey.*

Si grande fué el lunes el entusiasmo y el testimonio de patriotismo y lealtad mostrados para recibir á S. M. la REINA, el que ayer se apoderó de todos los ánimos no habrá pluma que pueda reseñarlo gráfica y detalladamente.

Desde las primeras horas de la mañana la población amaneció vistosamente engalanada, ostentando las coladuras de todos los balcones los colores nacionales, viéndose muchas inscripciones con vivas al REY y á la Patria.

Desde la estación del Norte al Real Palacio apenas se podía dar un paso. Todo lo largo de la cuesta de San Vicente estaba ocupado por doble fila de carruajes, en que se veían distinguidas damas que habían acudido con la característica mantilla española, blanca ó negra, y con flores, abundando las dalias amarillas y encarnadas.

Entre la multitud se veían confundidas todas las clases sociales, unidas en un solo sentimiento patriótico.

De cuando en cuando pasaban hombres del pueblo llevando banderas y estandartes con lemas patrióticos.

Por espacio de hora y media no han cesado de bajar, procedentes de todas partes, con dirección á la estación del Norte, Comisiones y grupos oficiales y extraoficiales de todos los cuerpos del Ejército y de la Armada, de las Sociedades particulares, de los

estudiantes de las diversas Facultades, de los obreros, y señaladamente de la clase comercial, que ha abandonado, casi en masa, sus habituales tareas para dar muestra de su adhesión al REY, que tanto ha hecho y ha de hacer por el comercio pátrio.

Entre los estandartes ha llamado la atención el de los grandes almacenes de la Isla de Cuba, seguido de los numerosos dependientes de la casa vestidos de negro y con cintas en el ojal encarnadas y amarillas.

También había otros pequeños estandartes con lemas dando la bienvenida al animoso Soberano.

Un grupo numeroso de obreros conducía un gran estandarte, en el cual se leía esta inscripción: «Los alistados por el honor ofendido de la patria.»

La calle de Bailén estaba adornada por dos hileras de mástiles con gallardetes, banderas y escudos de castillos y leones y de Madrid.

Al final de la calle se eleva un arco, formado por dos columnas de ramaje y coronado por un esbelto frontón, cuyas dos caras ocupan, entre grupos de banderas, lienzos con las inscripciones de «¡Viva España!» en el lado de Palacio, y «¡Viva el REY de los españoles!» en el de San Gil.

Todos los balcones de la carrera estaban vistosamente adornados y cuajados literalmente de damas elegantemente vestidas, y en cuyos rostros se veía retratada la mayor alegría.

Casi todas lucían, por supuesto, la mantilla española.

Se calcula en 200.000 las personas que ocupaban el espacioso trayecto que media entre la estación y el Régio Alcázar.

La mayor prueba del inmenso gentío que ha acudido á los sitios expresados es que el resto de la población, incluso las calles más céntricas y más animadas, estaban casi desiertas.

Sin embargo, todos los balcones lucían colgaduras, casi todas ellas con los colores nacionales.

El *Crédit Lyonnais*, el hotel de la *Paix* y el hotel de París, ostentaban el pabellón español y colgaduras con los colores de nuestra bandera.

Grandes masas de gentes han acudido desde las dos de la tarde á la estación del Norte y sus inmediaciones.

A las tres era ya imposible dar un paso por aquellos alrededores y los del Palacio Real.

Para tomar buen sitio se habían colocado desde anteayer muchas personas cerca de los andenes de la estación, y allí han pasado la noche.

A pesar de las medidas que se habían tomado, las Autoridades, personajes políticos y Corporaciones, con

dificultad han podido colocarse en sitios de preferencia.

El pueblo en masa quería honrarse con vitorear al REY, y llevado de su entusiasmo patriótico, había asaltado todos los puestos.

Los alumnos de la Facultad de Derecho fueron de los primeros que seguidos de un estandarte color grana donde se leía «¡Viva España!» ha recorrido las calles de la Corte llenos de alegría.

El espacioso andén de la estación estaba completamente ocupado por muchas y elegantes damas, por el Gobierno de S. M., por los Senadores y Diputados y por Comisiones de todos los cuerpos del Ejército, centros y Corporaciones oficiales.

En la plazoleta que da acceso á la estación se había formado el escuadrón de la escolta Real en traje de camino, mientras que un batallón con bandera y música esperaba al Monarca para tributarle los honores de Ordenanza.

Poco después de las cinco el silbido de la locomotora, los acordes de la marcha Real y las más entusiastas aclamaciones, anunciaban al pueblo que en los alrededores se apiñaba que había entrado en el andén de la estación.

SS. MM. bajaron del tren, abrazando inmediatamente el REY á sus augustas Hermanas, y correspondiendo con su amabilidad acostumbrada á los entusiastas vivos que salían de todos los labios.

Después de un rato subieron el REY y la REINA y el Marqués de Alcañices á un *landeau* tirado por dos caballos y emprendieron la marcha con dirección á Palacio sin escolta alguna, seguidos de inmensa muchedumbre que los vitoreaba.

Durante todo el tránsito la ovación no ha cesado un punto.

Al salir de la estación el gentío inmenso agrupado en aquel punto ha prorrumpido en gritos entusiastas, secundados calurosamente por las personas que se habían puesto de pie en los numerosísimos coches parados también allí.

Las comisiones de obreros y la representación del comercio han emprendido la vuelta hacia la plaza de Oriente, precediendo el carruaje del REY con aclamaciones y vítores.

Al subir por la cuesta de San Vicente era tal y tan compacto el gentío que se agolpaba en torno al coche, que éste era llevado poco menos que en volandas por los honrados hijos del pueblo, poseídos de entusiasmo delirante.

Por milagro no ha ocurrido una desgracia; porque los citados indivi-

duos iban entre los cubos de las ruedas y entre los pies de los caballos. El Duque de Sexto se esforzaba en vano por apartarlos, mostrando en su rostro la zozobra que le producía la generosa imprudencia de aquellos hombres.

En cuanto al REY, de pié, no ya en el coche, sino en el estribo para estar más cerca de su amado pueblo, destacando su esbelta figura, ceñido el traje militar y cubierto con el casco, miraba á uno y otro lado profundamente conmovido.

Desde los balcones como desde los carruajes, las señoras agitaban los pañuelos, los hombres se descubrían y vitoreaban.

Delante del coche iban también casi todos los alumnos de Estado Mayor.

Así, entre manifestaciones cada vez más vivas y ardientes, sin que cesara un punto el clamoreo con que tan cariñosamente era saludado el Monarca, ha llegado el coche Régio á la plaza de Oriente, donde una multitud inmensa que rodeaba el Alcázar prorrumpió en un solo grito que resonó como el estallido de un volcán de amor á España y á su valeroso REY.

El espectáculo que ofrecía la plaza de Palacio era imponente. No se oía más que un viva general. En los árboles, en los coches, en los faroles, se subía la gente agitando sin cesar los pañuelos.

Una banda de música tocó la marcha Real al llegar el REY al patio de la Armería, repitiéndose con frenesí las aclamaciones á España y á la Real Familia.

SS. MM. se presentaron acto seguido en el balcón principal de la puerta del Príncipe y en el de la Armería.

Un general aplauso y un viva al REY unánime resonó por todos lados.

Al llegar el REY á Palacio la muchedumbre invadió la planta baja.

En la escalera esperaban el Cardenal Moreno, las damas de la REINA, los Ministros de la Corona, el Ayuntamiento, presidido por el Alcalde, los Mayordomos y Gentiles Hombres, gran número de Oficiales Generales y muchísimas personas distinguidas.

Los acordes de la marcha de Infantes, ejecutada por la música de Alabarderos, saludaron á la Real Familia.

El pueblo no abandonaba á su REY, y con él subía la gran escalera de Palacio. En ella se confundían en pintoresco y nunca visto conjunto los uniformes de la Corte, la blusa, la levita y el frac.

El REY fué escoltado hasta su Cámara por la muchedumbre. Allí ha recibido en primer término á los mi-

litares que han ido á complimentarle, después al Ayuntamiento y á las innumerables personas que se agolpaban en la Régia estancia.

SS. MM. han recibido de pie en la Real Cámara, rodeados de los altos funcionarios de la Corte.

La población entera ha desfilaro delante de nuestros jóvenes Soberanos.

Jamás el Régio Alcázar ha presenciado una escena igual á la de que hemos sido testigos á la llegada del REY á Palacio. Iba el coche casi sostenido en volandas por una muchedumbre que aclamaba sin cesar al REY y á la REINA. Cuando éstos se apearon, el pueblo de Madrid penetró detrás: obreros, menestrales, mujeres, personas que jamás habían pisado las Régias estancias, las invadían dando

gritos atronadores, y sin detenerse á admirar los suntuosos adornos; sólo pensaban en aclamar al REY y á la patria. Jamás en ningún palacio, ni en época alguna, se ha visto al pueblo en espesas oleadas subir á ofrecerse al Soberano para demostrarle con frenético entusiasmo su amor y lealtad, su ardiente patriotismo y el regocijo producido por su llegada.

El pueblo ha aclamado incesantemente al REY dentro de su Palacio.

La recepción ha durado hasta muy entrada la noche.

Desde la que fué antecámara del Rey D. Francisco de Asís, contigua al salón de Gasparini, hasta la sala de Tapices, todas las habitaciones del Régio Alcázar se hallaban abiertas al público y profusamente iluminadas.

Ante la inmensa ovación hecha al REY por todo el pueblo, apenas podían percibirse los parciales esfuerzos intentados por los partidos políticos para distinguirse en sus manifestaciones.

La explosión del general entusiasmo confundía á todos en unánime y solemne manifestación, para aclamar al bravo Monarca, que tan dignamente simboliza la Patria.

El REY ha sabido captarse todas las voluntades, y reina ya en los corazones españoles.

La Dirección y la Redacción de la *Gaceta de Madrid* une su regocijo al de la Nación entera, y saluda con respetuosa adhesión al egregio viajero y á la Real Familia, repitiendo con vivísimo entusiasmo la frase que hoy formulan todos los labios y sienten todos los corazones.

¡Viva el REY D. Alfonso XII!